

EL ARCHIVO MILITAR

PERIODICO DEDICADO A PROMOVER LOS INTERESES DEL EJERCITO.

Se suscribe en Madrid en la redaccion calle de la Montera, núm. 39, cnarto principal, á donde se dirijirán las reclamaciones y comunicaciones francas de porte. Precios de susericion: Para Madrid, llevado á casa de los señores suscritores, y con la entrada gratis en el ARCHIVO, y para las provincias franco de porte, por un mes 10 rs.: por 6 56 : por un año 108. Para el extranjero: por 6 meses 60, por un año 120. Pliegos de impresion al mes 18 de ellos 8 marquilla.

El ejército español considerado en jeneral puede decirse que es el mas virtuoso de todos los del mundo. Prescindimos de sus servicios, de su entusiasmo y de sus costosísimos sacrificios y nos fijamos para hablar asi en una sola consideracion, que es la de su existencia y los medios que hay para conservarla. Las ordenanzas militares de todos los paises, los sistemas penales de todos los tiempos y la constante atencion de todos los gobiernos hácia el ejército, prueban del modo mas terminante que una de las cosas mas difíciles de conseguir en cualquiera parte y bajo cualquiera forma de gobierno, es la de sostener un ejército permanente de modo que al mismo tiempo que llene todos los objetos de su peculiar servicio y se conserve bajo el réjimen de su organizacion, sea tan inofensivo en tiempo de paz como esforzado y valeroso en el de guerra; y aun asi se observa, que á pesar de todos estos esfuerzos y continuados afanes, y de los ensayos y mejoras que diariamente se plantean, todavia no se ha conseguido en ninguna parte que la disciplina militar llegue al punto, hasta ahora idcal, á que en vano, pero con teson, se quiere conducir. Pero en España, segun nos hace ver la experiencia de muchos años,

no hay cosa mas fácil que sostener y conservar un ejército asi en guerra como en paz, bajo un pie de subordinacion y espíritu militar que carece de ejemplo, sin reglas ni ordenanzas, sin leyes penales ni ningun otro cuidado mas que entregarlo al libre ejercicio de una virtud instintiva que es comun á todas las clases militares, y que por sí sola conserva su existencia, ni mas ni menos que como el instinto de conservacion que domina á los seres en particular, les hace conservar su existencia individual. Mas bien que ordenanza se puede decir que tenemos un monumento venerable, digno del mayor respeto por la sabiduria que encierra y por la perfeccion que alcanzó allá en su tiempo, pero de ningun modo ordenanza; porque la que rije, rodeada de los innumerables reglamentos y órdenes y resoluciones que derogan, restablecen, esplican y comentan, ya de un modo ya de otro, es un mónstruo espantoso y temible que persigue constantemente al ejército para su mal con el vano empeño de hacerle bien. El ejercito español, pues, no tiene ordenanzas, acaba de salir de una larga y embravecida guerra civil y está corriendo las fases de una revolucion, que, sea dicho de paso, él solo con sus virtudes y pa-

triotismo moderá y contiene en ciertos límites, evitando así que sea tan sangrienta y cruel como la de otros países; y sin embargo, á pesar de estos enemigos tan capitales de su disciplina y de su unidad, se conserva, obedece, se bate, hace prodigios de valor, presenta todos los días nuevas y diferentes pruebas de sufrimiento, de aquel sufrimiento injénito en la milicia española que nuestros mayores supieron hacer proverbial entre los extranjeros, se manifiesta cada vez mas entusiasmado, no ha traspasado ni una sola vez sus límites y apenas se ha mostrado sensible á los partidos y á los peligrosos halagos que la seducción le está haciendo hacer mas de siete años.

No creemos que nadie, de buena fe, nos arguya contra esto que acabamos de manifestar, ni que nos niegue la insuficiencia que reconocemos en la ordenanza, ni la virtud del ejército tal como la celebramos; pero si hubiese alguno que no estuviera tan convencido en esta parte como nosotros lo estamos y nos obligase á recurrir á la prueba, entre infinitos ejemplares y casos prácticos que podríamos amontonar, citaríamos uno solo y diríamos que los jefes de los cuerpos no encuentran, á escepcion del coronel, donde aprender las obligaciones de sus empleos; y creemos que no solamente seria la prueba mas concluyente que se pudiera presentar, sino que todos los que no lo supieran se admirarian de oír una cosa semejante, y se pondrian con asombro las manos en la cabeza cuando se convencieran que así es la pura verdad, y no sabrian, como al parecer no sabe nadie, á qué atribuir tanta indiferencia, tan notable descuido, tan perjudicial abandono en una cosa de tanta importancia; y creceria su asombro, si posible fuese, al considerar el orden y regularidad del ejército cuando los que han de enseñar y sostener la disciplina y asegurar y conservar el orden de los cuerpos carecen de medios fáciles para adquirir el reglamento donde estan consignados sus deberes, sus facultades y sus atribucio-

nes. Dijimos que la virtud acrisolada del ejército es instintiva, y ahora añadimos que el conocimiento de muchas de sus obligaciones es tradicional.

Y para que no se nos diga que hablamos arbitrariamente, haremos una breve reseña de las obligaciones de los jefes. Segun la organizacion del ejército de 1768 cuando se publicó la ordenanza, solo habia tres jefes en cada rejimiento; coronel, teniente coronel y sarjento mayor; posteriormente se creó el empleo de comandante, se reformaron los sarjentos mayores y se establecieron en su lugar los primeros ayudantes encargados del detall de cada batallon, por cuya razon se aumentaron las obligaciones de los tenientes coroneles y faltaban las de los comandantes y primeros ayudantes. Con objeto, pues, de que se reparase esta falta se publicó en 8 de junio de 1815 el reglamento que comprende las obligaciones de estas tres clases y se mandó que sustituyese á los títulos 12, 14 y 20 del tratado 2.º de la ordenanza que fueron en su consecuencia espresamente derogados. Parecia, pues, que este reglamento debia ser tan conocido y manejado como la ordenanza, y que como ella debia encontrarse en cualquiera parte; pero nada menos que eso, pues que no solamente hay muchos que no tienen de él la menor noticia, sino que ni se ha incorporado á las ordenanzas en las ediciones sucesivas, ni creemos que se venda en ninguna parte: solo algunas copias inexactísimas, como hemos visto varias, corren entre los que desear tener estas obligaciones. Pero aunque el reglamento estuviere incorporado á la ordenanza ó se encontrase en cualquiera parte, son tantas y tan esenciales las variaciones que ha sufrido, que así como aquella, es ya insuficiente. Este ejemplo parece que basta para que se pueda juzgar y decir si hay ó no ordenanza para el réjimen del ejército español.

Bien quisiéramos, como la mayor parte del ejército, que se remediara este mal que consideramos como el orijen de los princi-

pales que se experimentan; pero nuestra pequeñez e insuficiencia no nos permite otra cosa que lamentarnos, y cuando mas ofrecer algunas sencillas ilustraciones. Sin embargo, dijimos en el prospecto que frecuentemente nos ocupariamos de la ordenanza, y al cumplir con esta oferta del modo que podamos, preferiremos este reglamento de las obligaciones de los jefes y el tratado 8.º de la ordenanza que trata de las materias de justicia. Por hoy empezaremos á insertar el reglamento, y al pie de cada artículo manifestaremos sucintamente las variaciones que ha sufrido, con expresion de las fechas de las órdenes que las han motivado, á fin de que todos los militares puedan, asi ilustrado, tenerlo á la mano, y principalmente los muchos jefes jóvenes y aun nuevos en la carrera, cuyo mérito en lo jeneral los ha elevado rápidamente á esta graduacion, y á quienes las continuas operaciones y movimientos de la guerra han ocupado todo el tiempo y toda su atencion.

REGLAMENTO.

Con motivo de las atribuciones dadas á los primeros ayudantes, comandantes de batallon y tenientes coroneles en el reglamento propuesto por el consejo supremo la de Guerra para la reforma de la infantería de línea y lijera que el rey nuestro señor se sirvió aprobar y mandar circular con fecha de 2 de marzo de este año, ha estimado S. M. conveniente á su servicio alterar el tratado 2.º de las reales ordenanzas jenerales de sus ejércitos en la parte correspondiente á las obligaciones peculiares de los referidos empleos, para afianzar el régimen, subordinacion y disciplina de los cuerpos de dicha arma, y habiendo oído sobre la materia al espresado tribunal, se ha servido mandar, conformándose con su parecer, que los títulos 12, 14 y 20 del mismo tratado 2.º se sustituyan con el reglamento siguiente, que debe servir de adición á dichas reales órdenes:

Obligaciones de los primeros ayudantes

Artículo 1.º Los primeros ayudantes con respecto al rejimiento deberán considerarse inme-

diatos subalternos del teniente coronel, y en su respectivo batallon del comandante de este. El concepto que se hayan merecido por su aplicacion é intelijencia en el manejo de papeles y disposicion para la esenanza de los ejercicios y maniobras de la guerra, decidirá su eleccion entre la clase de capitanes para este empleo, que pondrá por terna el coronel, en que pueden hacerse acreedores á mayores adelantamientos en su carrera; pero sin que por esto se altere en la escala de capitanes el lugar que por la antigüedad de su clase les corresponde.

Observaciones. Los primeros ayudantes de infantería, cuyas obligaciones se esplican en este artículo y siguientes fueron, por real órden de 8 de noviembre de 1830, declarados cuartos jefes con la denominacion de segundos comandantes y sueldo de 1,100 rs.; por el real decreto de 2 de agosto de 1835 se arreglaron las divisas de los comandantes primeros y segundos y de los tenientes coroneles, y se determinó que la de los segundos comandantes fuese un solo galon de ordenanza; y por el art. 6.º de la real instruccion de 26 de abril de 1836 al declararse que no hay grado de segundo comandante, en razon á que este empleo está asimilado al de los antiguos sarjentos mayores (el art. 3.º del citado decreto de 2 de agosto tambien dice que estan asimilados á estos) se resolvió tomasen para lo sucesivo el nombre de *mayores de batallon*; permitiéndose sin embargo que los segundos comandantes que estaban en posesion de sus empleos al espeditarse la citada instruccion se denominasen *mayores comandantes interin* sirvieran dichos empleos.

La gracia de declarar cuartos jefes á los primeros ayudantes de infantería, se hizo estensiva á los de artillería é injenieros, por real órden de 10 de enero de 1832, y á los de los batallones de la Milicia nacional por la de 3 de octubre de 1836. Tambien fueron declarados mayores de escuadron los primeros ayudantes de la misma Milicia de caballería, por otra real órden de 22 de noviembre de 1836.

La citada real órden de 8 de noviembre de 1830 é instruccion de 26 de abril de 1836, establecen el modo de ascender á esta clase, ya por el órden regular, ya por vacantes que ocurran por muerte en accion de guerra. Y la instruccion de recompensas de 14 de julio de 1837, en sus artículos 2, 14, 15, 16 y 17 determina el órden progresivo de las recompensas que se pueden recibir sobre el campo de batalla ó en virtud de propuestas, por méritos contraidos én acciones de guerra; y por ella se ve, segun el art. 16, que el tránsito de capitan á mayor de batallon es indispensable cuando se asciende por dichos méritos, á pesar de no ser el ascenso inmediato de escala de un capitan

el de mayor, sino el de comandante, segun asi se deduce de la declaracion que asimila los mayores de batallon á los antiguos sarjentos mayores, cuyos empleos nunca fueron de escala, y segun previene terminantemente la real órden citada de 8 de noviembre de 1830. Sin embargo, posteriormente á la citada instruccion se declaró por real órden de 6 de agosto de 1839 que el empleo inmediato superior de los capitanes de artillería, para el efecto de las recompensas de campaña, es el de comandante de infantería en vez del de mayor; cuya igual declaracion recayó con respecto á los de ingenieros por la de 9 de enero de 1840.

VARIEDADES.

TACTICA.

Despliegues de guerrilla segun la táctica francesa.

Una compañía se puede desplegar en guerrilla á vanguardia ó por el flanco.

Se despliega á vanguardia cuando la seccion está á retaguardia de la línea en que se deben establecer los tiradores; y se despliega por el flanco cuando la seccion está sobre la misma línea.

En uno y otro caso, si la seccion está formada á tres de fondo, las dos primeras filas forman la guerrilla y la tercera la reserva.

Si se halla en dos filas se dividirá en tres partes: las de derecha é izquierda formarán la guerrilla y la del centro la reserva.

Una seccion se puede desplegar en guerrilla sobre la hilera de la derecha, de la izquierda ó del centro; de este modo se llevarán los tiradores con la mayor velocidad posible al terreno que deban ocupar.

Toda guerrilla debe estar alineada en cuanto sea posible, pero no se deben desperdiciar las ventajas que presente el terreno para cubrir á los tiradores por obtener esta regularidad.

El claro de pareja á pareja depende del terreno que se deba abrazar; pero no deben distar unas de otras mas de quince pasos porque el fuego no seria nutrido.

El espacio que debe ocupar una guerrilla para cubrir un batallon, comprende el frente del batallon mas la mitad de los intervalos que lo separan de los batallones inmediatos.

Desplegar á vanguardia.

Para hacer desplegar á vanguardia sobre la

hilera de la izquierda, á una seccion que esté á pie firme, el capitán indicará al guia de este costado el punto á que se deba dirigir, y despues de advertir á la tercera fila que debe formar la reserva mandará.

1.º A desplegar en guerrilla.

2.º Sobre la última pareja á diez pasos de distancia.

3.º Paso redoblado. = Marchen.

A la primera voz el teniente y el subteniente se colocarán prontamente en los flancos de la seccion á la izquierda el uno, y á la derecha el otro: el tercer sarjento pasará á colocarse dos pasos á vanguardia del centro de la seccion y luego que empiece el movimiento se embeberá en el centro de ella en primera fila.

El sarjento primero pasará á retaguardia del centro de la seccion á dos pasos de la fila esterior y prevendrá á la tercera fila que toma el mando de ella y que se mantenga firme.

A la voz de marchen empezarán el movimiento la primera y segunda fila, y la pareja de la izquierda conducida por el guia, se dirigirá al punto indicado: las otras parejas adelantando el hombro izquierdo tomarán el trote ó la carrera siguiendo el órden previendo diagonalmente y á vanguardia, á fin de ganar á la derecha el espacio de diez pasos que debe separar á cada una de la que esté inmediatamente á su izquierda. Luego que la segunda pareja llegue á la altura de la primera se alineará con ella, tomará el paso redoblado, y se mantendrá constantemente á diez pasos de distancia y sobre el mismo alineamiento: la tercera pareja y todas las otras sucesivamente, á medida que vayan llegando al alineamiento se arreglarán á lo que se acaba de prevenir para la segunda: el guia de la derecha llegará con la segunda pareja. Luego que puedan pasar el teniente y el subteniente se colocarán detras de su respectiva seccion y dirigirán el movimiento.

(Se continuará.)

DEFINICIONES.

Division.

Todo ejército organizado se divide en diferentes partes para la mayor facilidad del mando y mejor éxito de las operaciones.

Las mayores y mas principales partes son los cuerpos de ejército, pero como estos no son precisos é indispensables, unas veces se forman y otras no, segun las circunstancias.

Cuando se forman, se compone cada uno de dos ó mas secciones que se llaman divisiones y se dice que el ejército se compone de tantos cuerpos y cada cuerpo de tantas divisiones.

Y cuando no, el ejército, así como el cuerpo de ejército se compone de cierto número de divisiones segun su fuerza total, y lo que el jeneral en jefe se proponga; puesto que en esta parte es árbitro de dar al ejército la organizacion que mejor le parezca segun las circunstancias.

Cada division se compone de dos ó mas brigadas, esto es, de cinco, seis, ocho ó mas batallones y la correspondiente dotacion de las demas armas.

En la composicion de ellas se deben guardar las mismas proporciones, poco mas ó menos, que en la del ejército; por lo que cada una debe constar de infantería de línea y lijera, de caballería, artillería, alguna compañía ó seccion de injenieros y su correspondiente estado mayor que se llama divisionario ó de division.

(Se continuará.)

Escalafon de los coroneles y tenientes coroneles del arma de caballeria.

CORONELES.

Leon. . . .	Supernumerario. . . .	D. Francisco Alameda.	12 Mayo	1822
Reina. . . .	Id.	D. Julian de Pablos.	9 Agosto	1824
Vitoria. . . .	Id.	Brigadier. D. Saturnino Albuin.	27 Agosto	1835
Albuera. . . .	Id.	D. Leandro Quirós.	15 Julio	1827
Reina. . . .	Id.	D. Felipe Fernandez.	21 Julio	1831
Rey.	Id.	D. Carlos Downie.	3 Julio	1832
Leon.	Id.	D. Francisco de Paula Guajardo.	30 Junio	1833
Rey.	Id.	D. Manuel Jácome.	6 Setiembre	1833
Leon.	Id.	D. Manuel Horua.	3 Noviembre	1833
Leon.	Id.	D. Luis Corsini.	18 Noviembre	1833
Cataluña. . . .	Id.	D. Pedro Pablo Alvarez.	18 Abril	1835
Infante.	Id.	D. Juan Toledo.	18 Abril	1835
Húsaes.	Id.	D. Miguel Linares.	1 Junio	1835
Borbon.	Id.	D. Miguel Mauduit.	1 Junio	1835
Infante.	Id.	D. Joaquin Somoza.	1 Febrero	1836
Príncipe.	Id.	D. Jinés Pou.	3 Junio	1836
Leon.	Id.	D. Francisco de Paula Vasallo.	19 Agosto	1836
Vitoria.	Id.	D. Juan Manuel de la Pezuela.	11 Noviembre	1836
Borbon.	Id.	D. Francisco Curado.	25 Febrero	1837
Leon.	Id.	D. Ricardo Shelly.	17 Mayo	1837
Castilla.	Id.	D. José Rizo.	8 Octubre	1837
Estremadura. . . .	Id.	D. Hipólito de Silva.	25 Noviembre	1837
Estremadura. . . .	Id.	D. Francisco Puerto.	28 Enero	1838
Guías.	Id.	D. José Lemmery.	30 Enero	1838
Borbon.	Id.	D. Manuel Arregui.	5 Febrero	1838
Rey.	Id.	D. Francisco Gonzalez.	6 Febrero	1838
Reina.	Id.	D. Teodoro Fernandez Verano.	25 Febrero	1838
Albuera.	Id.	D. Martin Zurbano.	19 Junio	1838
Húsaes.	Id.	D. José Rodriguez.	30 Enero	1839
Vitoria.	Id.	D. Miguel Senosiain.	27 Febrero	1839
Cataluña.	Id.	D. Antonio Ibarz.	28 Abril	1839
Borbon.	Id.	D. José Gutierrez de la Concha.	13 Julio	1839
Húsaes.	Id.	D. Gaspar Antonio Rodriguez.	24 Enero	1840
Guías.	Id.	D. Enrique Krajeusky.	22 Julio	1840

TENIENTES CORONELES.

Borbon.	Coronel .	D. Pedro Montels.	30 Mayo	1815
Vitoria.	Supernumerario.	D. José Amorós.	6 Octubre	1821

Leon.		D. Juan Esteban Mancebo.	29 Julio	1825.
Príncipe.		D. Ramon Sole.	5 Octubre	1825.
Infante.		D. Juan Antonio Rodriguez.	5 Octubre	1825.
Castilla.	Id.	D. José Castro.	21 Febrero	1828.
Vitoria.	Id.	D. Ramon Fornier.	23 Noviembre	1829.
Albuera.	Id.	D. José Vasallo.	25 Agosto	1833.
Extremadura.	Id.	D. José Saavedra y Ceron.	4 Setiembre	1834.
Húsares.		D. Francisco Nava.	18 Abril	1835.
Príncipe.		D. Mariano Sanz.	1 Junio	1835.
Rey.	Id.	D. Manuel Cortés.	1 Junio	1835.
Albuera.	Id.	D. Ramon Corres.	22 Agosto	1836.
Albuera.	Id.	D. Francisco de Paula Muñoz.	25 Noviembre	1836.
Reina.	Id.	D. Rafael Mayalde.	10 Marzo	1837.
Rey.	Id.	D. Bernardo Fernandez.	15 Julio	1837.
Navarra.		D. Ignacio Chinchilla.	22 Setiembre	1837.
Guías.	Id.	D. Francisco Morriones.	30 Enero	1838.
Extremadura.	Id.	D. José Paramo.	5 Febrero	1838.
Borbon.		D. Mariano Baquedano.	27 Febrero	1838.
Cataluña.	Id.	D. Ramon de las Llanosas.	23 Marzo	1839.
Cataluña.		D. Leon Palacios.	2 Junio	1839.
Guías.	Id.	D. Juan Eyra.	12 Setiembre	1839.
Castilla.	Id.	D. Domingo Dulce.	2 Febrero	1840.
Húsares.	Id.	D. Pedro Falcon.	27 Febrero	1840.
Húsares.	Id.	D. Rafael Mendicute.	27 Febrero	1840.

Circular que el Excmo. Sr. inspector de caballeria ha pasado á los señores jefes políticos en 7 del corriente.

Necesitándose reunir en la escuela militar de educandos que para la instruccion de trompetas se halla establecida á las inmediaciones de esta córte, donde ademas de los toques del clarin se enseña la música por los principios del arte, algunos jóvenes que deseen abrazar esta carrera, y en quienes concurren las circunstancias que para ella se requieren y manifiesta la adjunta nota. quisiera merecer de la fina atencion de V. S. que en obsequio del mejor servicio de la nacion y el particular servicio de la caballeria de mi cargo, se sirva mandar el que se invite á los jóvenes que se hallen en los establecimientos de beneficencia de la provincia de su digno mando, para que se alistén voluntariamente con el referido objeto y en el caso de que resulten algunos que lo quieran verificar, espero de la bondad de V. S. que me dará conocimiento de su número á la brevedad posible, á fin de disponer lo conveniente para su pronta traslacion al punto que dejo indicado. =Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de abril de 1841.= Valentin Ferraz. = Señor jefe político de la provincia de....

para ser trompetas en los rejimientos de caballeria del ejército.

Edad, desde 15 años cumplidos hasta 18 con la estatura correspondiente á ella: robustez, agilidad, buena configuracion, pecho ancho, la lengua sin frenillo, dentadura completa y labios delgados: que se empuen á servir por 10 años desde que cumplan los 16 de edad aquellos que al tiempo de sentar plaza no los hayan cumplido; y los que pasen de ellos, desde el dia en que sean admitidos en el servicio, y que sepan leer y escribir. =Madrid 7 de abril de 1841.=

Noticias de las acciones dadas en la pasada guerra que han motivado propuestas de recompensas, con expresion de los puntos y fechas en que ocurrieron.

AÑO DE 1853.

Mes de octubre.

Puntos en que se dieron las acciones.	Dias en que ocurrieron.
Arcos.	12
Tolosa.	22
Puente de Logroño, toma y ataque de la ciudad.	26

Circunstancias que deben concurrir en los jóvenes que aspiren á ingresar en la escuela militar de educandos

Noviembre.

Limpías y Ampuero 22 y 23 de octubre y 2 de noviembre.	2
Vargas.	3
Cubillos de Perazancos.	12
Santullan y Ornoas.	18
Peñacerrada.	20
Campisábalos.	22
Tordolomar.	30

Diciembre.

Esteras y Pelagallinas 18 de noviembre y 2 de diciembre.	2
Aldover.	2
Cibelti.	9
Morella. (sumision)	10
Calanda.	10
S. Mateo. (defensa de la casa fuerte)	23
Nazar y Asarta.	28
Guernica y Medina de Pomar.	28

Enero de 1834.

Castro Gonzalez y Langran 3 de diciembre y 4 de enero.	4
Murguía.	6
Urdax.	10

Febrero.

Huesca y Elizondo.	3
Estella.	14

Marzo.

Poblacion.	11
Haro.	13
Vitoria. (defensa)	16
Zabaiza y S. Martin.	13 y 20
Orduña.	22
Muro.	29

Abril.

Calahorra. (defensa de la casa fuerte)	9
Mayals.	10
Solsona.	10
Pauls.	14
Ruidera.	15
Lidon.	á mediados.
Herrera del rio Pisuerga.	17
Lardosa. (En Portugal.)	18
Matalobos.	19
Alzasua.	22
Ripodas.	24

Mayo.

Priorat.	5
Miranda. (En Portugal.)	5
Irun. (defensa de la casa fuerte)	9
S. Leonardo.	9
Monte hermeso y Cenuari.	10 y 28
Muro.	26
Gracias concedidas al ejército de Cataluña.	30
Belmonte.	30

Campaña del Este de Valencia. Abril y mayo.

Junio.

Gracias concedidas al ejército de Portugal por la campaña de este reino.	7 y 15
Erice.	18
Dallo.	20
Rivera.	Junio
Villaverde.	26

Julio.

Vega de Huerta.	9
Zurita.	24
Artaza.	31

Agosto.

Venta de Gulina (defensa.)	15
Gracias á la columna del brigadier Jauregui.	23
Sopuerta.	25
Isparter.	28

Gracias concedidas á individuos del ejército de Cataluña por la captura de varios cabecillas.

Febrero y agosto.

(Se continuará.)

NOTICIAS.

El 10 del corriente ha resuelto la rejencia provisional que á los facciosos prisioneros que existan en los dominios españoles y á los refugiados en el extranjero que lo soliciten, se les aplique el decreto de indulto de 30 de noviembre pasado, pero sin perjuicio de que queden sujetos á la responsabilidad en que hayan incurrido por los delitos comunes, segun previenen los artículos 8 y 9 del referido decreto. Asimismo ha mandado que sean juzgados con arreglo á las leyes ordinarias cuantos se aprehendan en lo sucesivo proclamando la causa de D. Carlos.

—A los cuarenta y dos años de edad y 25 de cadete acaba de ser ascendido á subteniente en D del corriente D. Joaquin Valenzuela, cadete de la compañía de veteranos de los presidios menores.

—La Regencia provisional del reino ha nombrado juez de primera instancia de Jerez de la Frontera á D. Francisco Martinez Mora, comandante graduado, y capitán supernumerario del regimiento provincial de Guadix.

—Al brigadier D. José Grasses, jefe político de Madrid, se le acaba de ascender al empleo de mariscal de campo.

—El rejimiento infanteria 4.^a de lijeros que ocupaba los cantones del Corral de Almaguer y del Quintanar de la Orden ha pasado á ocupar los de Yepes y dos Barrios.

CURIOSIDADES.

Método de dar á los cañones de fusil y de mas piezas de hierro el color pardo del armamento inglés.

Se toman de agua fuerte (ácido nítrico) media onza, de espíritu de nitro dulce media onza, de espíritu de vino (alcohol) una onza, vitriolo azul o caparrosa (sulfato de cobre) dos onzas, y tintura de acero una onza.

Se disuelve el vitriolo en una cantidad de agua que sea la cuarta parte del todo de los ingredientes, y se mezclan estos en la disolucion.

Hecha la preparacion se limpia perfectamente el cañon de fusil por fuera y esto es muy esencial, tapándole el oído y boca; en seguida se le aplica con una esponja muy bien lavada, la composicion arriba dicha, cuidando de que se moje el cañon por todas partes; y despues se espone al aire por veinte y cuatro horas.

Pasado este tiempo se frota una, dos y hasta tres veces si fuese necesario, para quitarle todo el óxido ó herrumbre de la superficie, con un cepillo fuerte hasta que quede de un color perfectamente pardo. Esto se recomienda mucho.

En tal estado se sumerge el cañon por unos cuantos minutos en agua hirviendo, en que se haya disuelto una pequeña cantidad de materia alcalina, tal como la sosa ó potasa.

Asi que se saque el cañon del agua hirviendo, debe secarse perfectamente, pulirse con un bruñidor y calentarse á fuego seco hasta la temperatura de agua hirviendo, para que reciba bien el siguiente barniz.

Espíritu de vino un cuarto de onza, polvos de sangre de drago 3 dracmas, goma laca molida una onza.

Despues que esté del todo enjuto el barniz, se le da con el bruñidor, y queda la operacion concluida.

Para hacer la tintura de acero, tómese de subcarbonate de hierro media libra; de ácido hidrocórico un cuartillo, de alcohol rectificado 3 cuartillos. Póngase el subcarbonate en una vasija de cristal, échesele encima el ácido hidrocórico y ajítese la mezcla de cuando en cuando durante tres dias.

Pasado este tiempo, déjese reposar, y sepárese de todo su poso ó asiento, si le tuviese, decantando el licor á otro vaso de cristal.

Claro el licor del todo, añádasele el alcohol, con lo cual queda concluida la operacion y formada la tintura de acero que es el hidrocloreto de hierro.

Entre los medios conocidos hasta el dia para preservar al hierro de su alteracion, el que acabamos de dar á conocer es el mejor; y la prue-

ba mas clara de esta verdad es, que hace algunos años está adoptado para la conservacion de las armas del ejército y la marina de Inglaterra, y lejos de haberse reducido su uso con la experiencia, cada dia se va extendiendo mas. (S. P.)

ADVERTENCIA.

Nos vemos en el sensible caso de pagar el tributo de queja que generalmente pagan todos los periódicos al ramo de correos. Bien quisiéramos evitar este paso, pero los perjuicios que sufren nuestros intereses y aun nuestro crédito, nos le hacen forzoso; y con tanto mas motivo cuanto que desde que nacimos empezamos á padecer. En 22 dias que contamos de vida periodística son infinitas las quejas y reclamaciones que se nos han dirigido. Hay suscritores que dicen que solo han recibido uno ó dos números de los tres que hasta ahora se han remitido y los hay tambien que no han recibido ninguno, y otros que han tenido que pagar su importe como si no los hubiéramos franqueado, si bien es verdad que en algun punto, tal como en Sevilla, se prestó el administrador de correos á devolverlo: no han faltado otros que por estas causas han retirado el valor de las suscripciones creyéndose petardeados y no son pocas las cartas que no han llegado á nuestro poder en que se nos avisaban nuevos suscritores y de quienes no hemos tenido noticia hasta recibir sus reclamaciones: tales son las faltas que nuestros suscritores y nosotros esperamos en el recibo de la correspondencia. Y con el solo fin de que por ellas no nos hagan cargos que de ningun modo merecemos y no siéndonos fácil contestar á cada una de las reclamaciones que se nos han hecho, diremos aqui para conocimiento de todos nuestros suscritores que á escepcion de los dos primeros números pertenecientes á la carrera de Francia que no salieron los dias jueves correspondientes, sin embargo de que llegamos con ellos al correo menos de 15 minutos despues de la hora en que se admite la correspondencia franca y de que gestionamos aunque en vano lo posible para que se nos dispensase un atraso de tan poca consideracion, oportunamente hemos remitido á cada suscriptor segun se han ido recibiendo los avisos los números que respectivamente les han correspondido sin dejar de franquear ninguno.

Nos hacemos cargo de las infinitas operaciones que habrá que hacer con la correspondencia, desde que se deja en el correo, hasta que la recibe la persona á quien se dirige, asi como de las muchas manos porque ha de pasar, por lo que sentiríamos escitar la susceptibilidad de los empleados del ramo de correos, pero debemos esta explicacion á nuestros suscritores y no podemos dejar de darla.